

IP-R-115-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**; En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día once de agosto del dos mil veintiuno, por medio correo electrónico de las diez horas cincuenta y tres minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Mapa donde se identifique las fuentes de abastecimiento: nacimientos naturales, aguas subterráneas del municipio El Paisnal, en caso no exista mapa puede incluir la ubicación de las fuentes de abastecimiento y bajo qué administración se encuentra, pública, privada, comunitaria, municipal etc.
2. Nombre de cantones, caseríos y comunidades que cuentan con cobertura de agua administrada por ANDA.
3. Descripción de la calidad del agua y del servicio que proporciona ANDA en el municipio de El Paisnal.
4. Descripción, nombre y ubicación del tipo de administración (público, privados, comunitarios, municipal) que existen en el municipio de El Paisnal en relación al acceso al agua potable, aguas negras, aguas grises.
5. Descripción del tipo de administración de agua potable, aguas grises, pozos y aguas negras (público, privados, comunitarios) que existen en el municipio de El Paisnal, incluir si se enfrenta a exposición a amenazas (naturales, socio naturales/antrópicas).
6. Nombre de cantones, caseríos y comunidades que cuentan con cobertura de los sistemas de saneamiento entre ellos: eliminación de excretas, manejo de desechos sólidos, drenaje de aguas negras y grises en el municipio de El Paisnal. Además, describir la calidad, infraestructura, tipo de servicio y exposición a amenazas (naturales, socio naturales/antrópicas) sobre los sistemas de saneamiento brindados por ANDA.

7. Nombre de cantones, caseríos y comunidades, que no tienen acceso y calidad de los servicios de agua potable, aguas negras, aguas grises, a nivel domiciliario y/o comunitarios en los territorios de mayor pobreza del municipio de El Paisnal.

II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las doce horas, del día once de agosto del presente año, la cual le fue notificado al correo establecido por la ciudadana.

III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a las Unidades Administrativas competentes, mediante resoluciones: De las ocho horas, del día trece de agosto del presente año; de las ocho horas, diez minutos, del día trece de agosto del presente año; de las ocho horas, veinte minutos, del día trece de agosto del presente año, de las ocho horas, treinta minutos, del día trece de agosto del presente año, con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

IV) Sobre la petición de información Gerencia de Investigación Hidrogeológica por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha diecisiete de agosto del presente año, proporciono la siguiente información en relación al **punto número 1** de su requerimiento de información, manifestando lo siguiente:

1.1 Tengo a bien informar que parte de la información puede ser consultada por el usuario, a través de la página web de ANDA, en el link <https://www.anda.gob.sv/mapa-hidrogeologico/> y descargando el cuadrante denominado “Mapa Hidrogeológico, Zona de Chalatenango [A-2]”, el cual contiene el Mapa Hidrogeológico en formato pdf, que detalla las fuentes de agua del Municipio del Paisnal.

1.2 Respecto a indicar ubicación y bajo qué administración se encuentran las fuentes de agua, es clasificada según el índice de información Reservada vigente, como tipo de reserva total, a través del número de declaración de Reserva R-8, debido al causal de reserva b), d), g) y h) del Art. 19 LAIP, cuyo motivo de reserva es que: la red de agua potable es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública. La publicación total o parcial puede generar la reconstrucción parcial de vías de aducción y suministro. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la institución que la institución tiene como objetivo cumplir.

V) Sobre la petición de información Gerencia de Calidad de Agua, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha dieciseis de agosto del presente año, proporciono la siguiente información en relación al **punto número 3** de su requerimiento de información, manifestando que:

ANDA no proporciona el servicio de abastecimiento de agua de consumo humano para el municipio de El Paisnal.

VI) Sobre la petición de información Gerencia de Región Central por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha diecisiete de agosto del presente año, proporciono la siguiente información en relación al **punto número 4 y 5** de su requerimiento de información, manifestando lo siguiente:

Se informa que no se puede proporcionar la información solicitada, debido a que ANDA no es administradora, ni suministra el servicio de agua potable y alcantarillado en el Municipio de El Paisnal.

VII) Sobre la petición de información Gerencia de Atención a Sistemas Rurales y Proyectos AECID, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha veintitrés de agosto del presente año, proporciono la siguiente información en relación a los **puntos número 2, 6 y 7** de su requerimiento de información, manifestando lo siguiente:

Que la Gerencia de Atención a Sistemas Rurales y Proyectos AECID, tiene como función brindar asistencia técnica a las organizaciones y comunidades rurales administradoras de sistemas de agua potable y saneamiento de las zonas rurales de El Salvador que no son propiedad ni administrados por la ANDA; y que, además voluntariamente se han presentado a esta gerencia para solicitar la Declaratoria de Interés social, según pliego tarifario vigente. Por lo tanto y con respecto al:

Punto 2 del requerimiento de información, esta Gerencia no tiene dentro de su competencia los datos sobre cobertura del servicio de agua potable que brinde la ANDA.

Punto 6 del requerimiento de información, esta Gerencia no tiene dentro de su competencia los datos sobre cobertura del servicio de saneamiento que brinda la ANDA en el municipio El Paisnal.

Punto 7 del requerimiento de información, esta Gerencia no tiene dentro de su competencia los registros sobre la falta de acceso y calidad de los servicios de agua potable, aguas negras, aguas grises, a nivel domiciliario y/o comunitarios en los territorios de mayor pobreza del municipio de El Paisnal.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66



de la LAIP y los artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 10 Y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **IV numeral 1.1**, y romanos **V, VI Y VII) II) HAGASELE SABER** a la ciudadana que es menester que lo referente en el romano **IV numeral 1.2**, la información se encuentra en el actual índice de reserva, el cual se detalla dentro de la declaración de reserva **ítem R8** por la unidad administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: Queda reservado toda la información porque la red de agua potable es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública. La publicación total o parcial puede generar la reconstrucción parcial de vías de aducción y suministro. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la institución tiene como objetivo cumplir. Las causales de la anterior declaración de reserva se fundamentan en el artículo 19.- literal b, d, g, y h, de la LAIP, los cuales expresan literalmente lo siguiente: **b.** La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública. **d.** La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona. **g.** La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. **h.** La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero. Por tal motivo la información esta clasificada como **Información Reservada**, la cual se encuentra definida en el artículo 6 literal e de la LAIP, como: Aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas. **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número **IP-R-115-26-2021**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández
Jefe de Unidad de Acceso a la Información Pública
Oficial de Información-ANDA